

PÚBLICA RESERVADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR



Al contestar, cite este número

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN	
No. RADICADO	09 SEP 2026 HORA 14:29
RECIBIDO	
S. L. B. OSORIO	

Radicado No. 2026434028458833: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

Bogotá, D.C., 04 de septiembre de 2026

Señor Teniente Coronel

CHRISTIAN FELIPE QUICENO TOBAR

Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación (E)

Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 vía CATAM, Nueva Zona de Aviación Hangar 19
Bogotá, D.C.

Asunto: Envío lineamientos de comercio exterior

Con toda atención y en referencia al oficio No. 2026180026976363, mediante el cual solicita concepto de comercio exterior para la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE EQUIPO DE ASALTO AEREO PARA EL BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES CONTRA AMENAZAS TRANSNACIONALES NO 2" me permito informar:

PARA LOS PROCESOS EN MONEDA NACIONAL:

La Dirección de Comercio Exterior analiza únicamente la aplicación del IVA de los bienes de origen extranjero, es decir los bienes importados posterior a la firma del contrato; por lo anterior analizada la normatividad vigente se concluye que la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE EQUIPO DE ASALTO AEREO PARA EL BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES CONTRA AMENAZAS TRANSNACIONALES NO 2" solo los ítems 4, 5, 6, 7 y 8 importados para el proceso, se enmarcan dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado de acuerdo al Decreto 695 de 1983 y por tanto no causan el impuesto sobre las ventas en la importación de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario.

Para lo cual será necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación.

Así mismo, el contratista tramitará la licencia de importación correspondiente, actuando como importador directo de los bienes objeto del contrato, una vez aprobada la licencia por parte del Ministerio de Comercio Exterior, el Ejército Nacional certificará a través de la Dirección de Comercio Exterior la exclusión del IVA, previa revisión y solicitud del supervisor al Comando de Adquisiciones, anexando copia del contrato.

Ahora bien, se informa que el proceso de nacionalización lo debe realizar el contratista, quien asumirá todos los trámites, costos, gastos, responsabilidades, obligaciones y riesgos aduaneros, tributarios, cambiarios y de más asociados con el proceso hasta la entrega de los mismos a satisfacción en el lugar y fecha establecida en el contrato, toda vez que la moneda con la cual se pagará el contrato es pesos colombianos, así mismo se informa que NO se puede hacer uso de los depósitos aduaneros habilitados del Ejército Nacional.



Carrera 46 No. 20C - 79 - Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - DICEX
DICEX@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA



Radicado No. **2026434028458833** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

Adicionalmente, el contratista deberá ser quien tramite en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en Colombia, como en el país de origen de los bienes, los cuales serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados.

Por su parte, los ítems 1, 2, 3, 9, 10, 11, 12 y 13 NO se encuentran excluidos de IVA en la importación de conformidad al Decreto 3000 del 2005 "Parágrafo: No se consideran armas y municiones destinadas a la defensa nacional los uniformes, prendas de vestir, textiles, material térmico, carpas, sintelitas, menaje, cubertería, marmitas, morrales, chalecos, juegos de cama, toallas, ponchos y calzado de uso privativo de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional."

En caso de participación de un oferente extranjero en el presente proceso y estructurado el proceso en divisas, se establecerá la clasificación correspondiente, así como los términos de comercio exterior y las condiciones específicas aplicables a dicha oferta.

Finalmente, se requiere que estos lineamientos queden relacionados en el proceso.

Atentamente,

Coronel (EC). IVÁN MAURICIO GONZALEZ ZAPATA
Comandante Del Comando De Adquisiciones Del Ejército Nacional

Elaboró: Sr. Camilo Vera
Oficial Importaciones y Exportaciones DICEX

Revisó: Milton Ballen
Asesor Jurídico DICEX

Vº. Bº. M. Shirley Torres
Oficial Asesora Jurídica COADE

Vº. Bº. TC. Carlos Narváez
Director de Comercio Exterior



Carrera 46 No. 20C - 79 – Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. – DICEX
DICEX@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA



SC0010-1